C/Alta nº. 5, 4ª Planta - 39008 SANTANDER - Telf. 942 207 339/40/41 - Fax 942 207 353 - Email: viasyobras@cantabria.es





Dirección General de Obras Públicas
SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS

ASUNTO: REHABILITACIÓN DE CUBIERTA Y REFUERZO ESTRUCTURAL DEL ANTIGUO ALBERGUE DE MONTESCLAROS EN LA LOCALIDAD DE MONTESCLAROS (AYTO. DE VALDEPRADO DEL RÍO)

Autor del Proyecto: A1 ARQUITECTOS SANTANDER SLP

Fernando Díez Ezquerra (Arquitecto, Colegiado Nº 3802 COACAN)

Javier de la Rosa González (Arquitecto, Colegiado Nº 1101 COACAN)

Fecha de redacción: diciembre 2021

Presupuesto Base de Licitación: 296.946,60 €

INFORME

1.- ANTECEDENTES

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Valdeprado del Río solicita a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria asistencia económica y técnica para ejecutar las obras de rehabilitación de cubierta y refuerzo estructural del antiguo albergue de Montesclaros.

2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

2.1. Proyecto Técnico: se adjunta. Redactado por los arquitectos Fernando Díez Ezquerra (Colegiado Nº 3802 COACAN) y Javier de la Rosa González (Colegiado Nº 1101 COACAN).

Presupuesto Base de Licitación: 296.946,60 €
 Presupuesto neto: 245.410,41 €
 IVA: 51.536,19 €

 Presupuesto para conocimiento de la Administración 296.946,60 €, que se desglosa en los siguientes conceptos:

Obras: 296.946,60 €
 Asistencia técnica a la DO: 0,00 €
 Expropiaciones: 0,00 €

Valor estimado del contrato: 245.410,41 (excluido IVA).





- 2.2. Informe de Supervisión: Atendiendo a la cuantía del proyecto y a lo establecido en el artículo 235 de la LCSP, no se precisa informe de supervisión.
- El Acta de replanteo del proyecto (artículos 233 y 236 de la LCSP, aprobada por Ley 9/2017), figura en el expediente.

2.4. Objeto, necesidad e idoneidad del contrato:

- Objeto del contrato: Ejecutar las obras necesarias para rehabilitar la cubierta y reforzar estructuralmente el antiguo albergue de peregrinos del Santuario de Montesclaros.
- Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir: Satisfacer una finalidad pública de interés general consistente en recuperar el albergue de peregrinos del Santuario de Montesclaros como centro cultural que dé servicio a los vecinos de la Merindad y a los visitantes del Santuario. La edificación de arquitectura típicamente tradicional y montañesa, con muros de carga de mampostería y sillería en esquina, estructura de madera y de cubierta de teja árabe, cuya antigüedad puede estimarse superior al siglo, se encuentra significativamente degradada, con problemas estructurales que han ocasionado deformaciones en vigas y cubierta, entradas de agua y por tanto la degradación del
- Idoneidad de su objeto y contenido: Las obras a realizar consistirán en la rehabilitación de la cubierta, donde se encuadran los trabajos de retejado, sustitución del tablero y de las correas; el refuerzo de la estructura portante, en concreto de los pilares, forjados y la fachada sur del edificio; y la ejecución de una nueva escalera en concordancia con el nuevo uso y distribución.

El proyecto está redactado por técnico competente.

Se acredita en consecuencia la necesidad e idoneidad en el sentido de lo dispuesto en el art. 28 de la LCSP.

2.5. Aspectos contractuales básicos:

- Plazo de ejecución: 4 meses.
- Clasificación de contratista: No es necesaria en virtud del artículo 77 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público.
- Revisión de precios: No procede, por ser el plazo de ejecución de las obras inferior a dos
- Dirección e inspección de la ejecución del contrato (artículo 238 de la LCSP y 94 del RGLCAP): Las obras serán dirigidas e inspeccionadas por el Servicio de Vías y Obras debiendo aplicarse en cada certificación de obra el 4,62 por ciento en concepto de Tasa por Dirección e Inspección de Obras, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.
- 2.6. Procedimiento de adjudicación (artículo 159 de la LCSP): Procedimiento abierto simplificado. No se admiten variantes ni mejoras, según se especifica en la cláusula B del cuadro de características específicas de la propuesta de PCAP.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 116.4 de la LCSP se hace constar:

- Justificación de la elección: Se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia. Se establece en su modalidad de simplificado, en consideración a que:
 - 1. Su valor estimado es inferior al límite establecido en el artículo 159.1.a) para el contrato de obras, de 2.000.000 €
 - No se contempla ningún criterio de adjudicación en el pliego evaluable mediante juicio de valor.



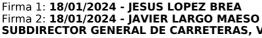
Firma 1: 18/01/2024 - JESUS LOPEZ BREA Firma 2: **18/01/2024 - JAVIER LARGO MAESO**

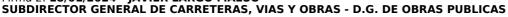
SUBDIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS, VIAS Y OBRAS - D.G. DE OBRAS PUBLICAS

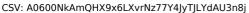
CSV: A0600NkAmQHX9x6LXvrNz77Y4JyTJLYdAU3n8j



- Clasificación que se exige a los participantes: Ésta se ha determinado según los criterios establecidos en el artículo 36 del RGLCAP.
- Criterios de solvencia exigidos: que sólo operan para empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea: Se seleccionan aquellos referidos a volumen anual de negocios o un seguro de indemnización por riesgos profesionales y a obras ejecutadas que correspondan a obras del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato: C-2, así como del personal técnico de los que disponga para la ejecución de las obras. Todo ello, al objeto de no dificultar la concurrencia de los mismos y de mantener unas condiciones similares a las establecidas con la clasificación de las empresas para los empresarios españoles.
- Criterios de valoración del contrato: Se ha escogido únicamente el precio, al consistir la actuación en obras, cuyo objeto queda perfectamente definido con el proyecto presentado, sin que se prevean variantes o mejoras y sin que por la complejidad o afección de las obras se requieran valoraciones en relación al proceso constructivo o a la comprobación de la calidad de las mismas. En caso de empate, para determinar la preferencia de adjudicación no se establecen criterios de desempate específicos en el presente pliego, por lo que se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios previstos en el artículo 147.2 LCSP, en el orden previsto en los apartados a) a d) del mismo.
- Subcontratación: La planificación técnica, la coordinación de trabajos y la ordenación secuencial en el tiempo de los distintos tajos constituyen tareas críticas, elemento esencial del objeto del contrato y por tanto esta Administración entiende que deberán ejecutarse de forma personalísima por el contratista principal, con la finalidad de no desvirtuar la prestación objeto del mismo. Por este motivo se entiende que las funciones de Jefe de Obra y de Encargado General (que forman parte de la descomposición de cada uno de los precios del proyecto, bajo el concepto de costes indirectos), deberán ser desempeñadas por personal propio de la empresa, no pudiendo subcontratarse.
- Condiciones especiales de ejecución: Atendiendo al objeto del contrato, de realización de obras de construcción, se incorpora en el Pliego condiciones especiales de ejecución en materia de SUBCONTRATACIÓN y de carácter SOCIAL y AMBIENTAL.
- Valor estimado del contrato: 245.410,41 € correspondiente al importe total de licitación sin incluir el IVA. El cálculo preciso del importe se encuentra en el Proyecto de ejecución de las obras, en el que se encuentran disgregados los costes directos e indirectos de las diversas unidades de obra, así como los gastos generales y el beneficio industrial. Al no preverse la posibilidad de que el contrato sea modificado según el artículo 204 de la LCSP, el citado importe no se encuentra incrementado.
- Necesidad de la Administración y su relación con el objeto del contrato: Este Servicio de Vías y Obras tiene entre sus cometidos los proyectos y ejecución de vías de acceso a núcleos de población, así como la ayuda técnica y de ejecución de obras de conservación y mejora de carreteras municipales y en general la realización de todo tipo de obras de infraestructura de titularidad municipal. En consecuencia, a la vista del objeto de la actuación, cuya titularidad es municipal se entiende que se encuentra perfectamente motivada que su relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.
- División en lotes: No se establece división en lotes, considerando que la naturaleza del objeto del contrato es la realización de una obra concreta conforme a un proyecto definido, que requiere la necesidad de coordinar las diversas prestaciones que componen el citado proyecto: demoliciones, estructuras, cubiertas, etc. Todos ellos deben tener una secuencia determinada según el plan de trabajos del proyecto. La coordinación de las diferentes actividades se vería imposibilitada al no existir un









contratista único que coordinara todas ellas. Además, la ejecución de cada parte por contratistas diferenciados dificultaría de forma extrema la correcta ejecución de las obras, tanto en su propia realización técnica como en el control de las obras y las posibles incidencias y responsabilidades que se generaran.

2.7. Financiación:

A la vista del programa de trabajos, y considerando los plazos previsibles para la contratación de las obras, se propone la siguiente distribución de anualidades, que afecta a la aplicación presupuestaria: 04.08.453A.601.99

<u>Año</u>	<u>Obra</u>	Servicios Afectados	Expropiaciones	Certificación Final
2024	296.946,60 €	0,00€	0,00€	29.694,66 €

- Publicidad: Se publicará en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 LCSP.
- 2.9. Tramitación del expediente: Se propone tramitación ordinaria.
- 2.10. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: se adjunta propuesta de PCAP elaborado por el Servicio de Vías y Obras, de acuerdo con lo establecido en los artículos 122 de la LCSP y 67 del RGLCAP, que incorpora las determinaciones planteadas en apartados anteriores.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL TÉCNICO RESPONSABLE DEL CONTRATO,

EL JEFE DE SERVICIO

(P.S. Resolución Directora General de Obras Públicas de fecha 30/11/2023)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



